



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: LUIS CARLOS MANCERA DUARTE
Radicado: 50150-4089-001-2022-00085
Auto. 672 22

Castilla La Nueva (Meta), catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

2.1. El profesional del derecho SERGIO ENRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ, designado en auto 569 22 del 07 de septiembre de 2022, como curador Ad-litem de como curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado Luis Carlos Mancera Duarte (Q.E.P.D), ha presentado excusa donde manifiesta que se encuentra imposibilitado para ejercer la curaduría designada, por lo cual solicita sea relevado del cargo; una vez estudiada la justificación presentada, se encuentra aceptable y, siendo así, se procederá a relavarla del cargo.

2.2 Teniendo en cuenta lo anterior se deberá designar nuevamente CURADOR AD-LITEM, para garantizar que el proceso pueda continuar su trámite.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: Relevar al curador Ad-Litem SERGIO ENRIQUE GONZALEZ ORDOÑEZ, atendiendo a la justificación allegada.

SEGUNDO: Designar como curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del demandado Luis Carlos Mancera Duarte (Q.E.P.D), al profesional del derecho YEISON JAVIER LOPEZ DEVIA.

TERCERO: Comuníquese esta designación a la profesional del derecho aludida, por el medio más expedito, dejando las respectivas constancias en el expediente, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, el cargo es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez.

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7a73a6bac58db8c3c010ca582452e6616542345351d5f44ca553053ae77af48**

Documento generado en 14/10/2022 11:16:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>